



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 30 de abril de 2025

VISTOS:

Informe N°026-2025-LAMC/RO/GDTYOP/MDM/LC; Informe N°084-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC; Informe N°0246-2025-GDTYOP-MDM-SGO; Memorandum N°054-2025-GDTYOP-MDM-SGO; Informe N°0111-2025-VRNH-OSyLP/MDM-LC; Informe N°0201-2025-GDTYOP-MDM-SGO; Informe N°0170-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe N°0048-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 72 numeral 72.2 " Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; Artículo 73 numeral 73.3 "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTIÓN 2023-2026

Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones ". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantenerla concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, mediante Informe N°026-2025-LAMC/RO/GDTYOP/MDM/LC, de fecha 15 de abril de 2025, el Residente de Obra Ing. Luis Alberto Malca Cerdán, remite el expediente técnico modificado N°01 del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" para la debida revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°084-2025-VRBH-OSyLP/MDM-LC, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Victor R. Bellido Huarca concluye que la primera consulta se considera no es significativa, por lo que la ejecución de apertura manual de caminos de herradura se puede valorizar en la partida 01.01.04 APERTURA DE CAMINOS DE ACCESO (DESBROCE). La segunda consulta sobre modificación de pase aéreo, se considera significativa, por lo que se recomienda comunicar al proyectista para su respectivo pronunciamiento e emitir la absolución de consultas;

Que, mediante Informe N°0246-2025-GDTYOP-MDM-SGO, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, remite la solicitud de evaluación de consulta de modificación de expediente técnico IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Memorándum N°054-2025-GDTYOP-MDM-SGO, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, dispone al Residente de Obra Ing. Luis Alberto Malca Cerdán, que modifique el expediente técnico IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0111-2025-VRNH-OSyLP/MDM-LC, de fecha 21 de abril de 2025, el Inspector de Proyecto Ing. Victor R. Bellido Huarca, otorga opinión favorable y aprueba dicha solicitud de expediente técnico modificado N°01, por modificación presupuestal con deductivos N°01 por la suma de S/430,837.81 y ampliación de plazo N°01 por 210 calendarios del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0201-2025-GDTYOP-MDM-SGO, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Santos Gutiérrez Quintanilla, remite la evaluación y aprobación del expediente técnico modificado N°01, por modificación presupuestal con deductivos N°01 por la suma de S/430,837.81 y ampliación de plazo N°01 por 210 calendarios del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVOIRIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0170-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, emite informe de opinión presupuestal favorable, sobre la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTION 2023-2026

modificación N°01 del expediente técnico, con deductivo N°01 hasta por la suma de S/594,445.77, por consiguiente el costo del proyecto modificado es de S/430,837.81 y ampliación de plazo N°01 hasta por 210 días calendarios del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°0048-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Nilo Estrada Espinoza, recomienda proceder con la aprobación del expediente técnico modificado N°01 (modificación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01) correspondiente a la IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°01** (modificación presupuestal con deductivos N°01 hasta por la suma de S/594,445.77, teniendo un constó actual de proyecto por la suma de S/430,837.81 y ampliación de plazo N°01 por 120 días calendarios haciendo un **plazo total de 210 calendarios**) del proyecto **IOARR: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE MESADA, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, ejecutada por Administración Directa, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2025. conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Presupuestal N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, para que a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda.

ARTICULO CUARTO: los informes que constituyen los antecedentes, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
ECO. ELMER J. YARMAS PALOMINO
GERENTE MUNICIPAL
CEC N° 371

